

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Cuarta

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 18 de Enero de 2022

Número: 010

Tiraje: 030

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT**

ACUERDO

ÚNICO. Se expide Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río Nayarit, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Acuerdo de creación del IMPLAN Ixtlán del Río.

Artículo 3. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán del Río;
- II. **Dependencias:** Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- III. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;
- IV. **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit;
- V. **Municipio:** Al Municipio de Ixtlán del Río;
- VI. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo elaborado por el IMPLAN con una visión de largo plazo de por lo menos 25 años;
- VII. **Programa de Gobierno:** El Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal;
- VIII. **Sistema Municipal de Planeación:** Al conjunto de instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman la planeación del desarrollo municipal;
- IX. **Titular de la Presidencia Municipal:** El o la Presidente Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit;
- X. **IPLANAY:** Al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.
- XI. **Unidades técnicas y administrativas:** Las áreas técnicas y de administración que integran el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río;

Artículo 4. El IMPLAN tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar el Sistema Municipal de planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana, fomentando en todo momento, a través de ellos, la innovación y el desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento integral, competitivo y sustentable, atendiendo al carácter urbano y regional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios públicos y administrativos.

Artículo 5. El IMPLAN planeará y conducirá sus actividades observando el presente reglamento, los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Sistemas de Planeación del Estado y la Federación, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas públicas que emita el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Para efecto de dar cumplimiento en lo establecido en el presente reglamento, le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Analizar y en su caso, aprobar el Plan Municipal de Desarrollo de al menos 25 años, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno para la administración en turno, así como los demás instrumentos derivados del Sistema Municipal de Planeación formulados por el Instituto;
- II. Analizar y en su caso, aprobar las bases y estatuto de coordinación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, que integrará todas las estructuras, consejos y comisiones de participación en el municipio;
- III. Analizar y en su caso, aprobar los mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio que proponga el Instituto;
- IV. Analizar y en su caso, aprobar los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- V. Administrar y aprobar la zonificación contenida en el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Ixtlán del Río, así como los programas que de él se deriven y expedir las declaratorias de usos, reservas y destinos territoriales, así como las declaratorias de provisiones para la fundación de nuevos centros de población;
- VI. Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VII. Analizar y en su caso aplicar las opiniones y recomendaciones que emita el Instituto en cumplimiento a las atribuciones que señala las disposiciones jurídicas en materia de planeación; y
- VIII. Las demás que las leyes, reglamentos y ordenamientos legales le confieran.

Artículo 7. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el pleno de la Junta de Gobierno o por el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones aplicables y en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO II.

DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

Artículo 8. El ejercicio de la actividad de planeación que realice el IMPLAN debe estar siempre enfocada a servir al interés público, para lograr una vida mejor y más digna para todas y todos los habitantes a través del desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural.

Artículo 9. El Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio, a fin de establecer las políticas públicas que orienten estratégicamente la actuación del gobierno municipal en materia de planeación;
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. Coordinar la integración y evaluación de la Cartera de Proyectos Municipales, la cual será entregada por conducto de la persona titular de la Dirección General a la dependencia que corresponda;
- IV. Ser un órgano rector de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Asesorar a las dependencias y entidades en la implementación y evaluación de los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;
- VI. Coordinar la participación de la sociedad mediante el establecimiento del consejo consultivo ciudadano en el municipio, así como los mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la sociedad en los procesos de elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Dirección General del IMPLAN, orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable;
- VII. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en su región;
- VIII. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;

- IX. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- X. Fomentar la cultura de la planeación, de la participación ciudadana y la concertación de acciones;
- XI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito estatal y regional;
- XII. Promover la generación de Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo con una visión al menos de 25 años, el Programa de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- XIII. Promover o desarrollar los programas en materia de planeación que impulsen el desarrollo urbano, económico, social y ambiental;
- XIV. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
- XV. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;
- XVI. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- XX. Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por la persona titular de la Presidencia Municipal a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;
- XXI. Proponer y evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;

- XXII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
- XXIII. Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 10. Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Una persona titular de la Dirección General;
- III. Consejo Consultivo Ciudadano; y
- IV. Las demás áreas administrativas que se establezcan en el presente reglamento y se incluyan en el presupuesto de egresos correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 11. La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 12. La Junta de Gobierno del IMPLAN, se integrará por:

- I. 7 Concejales ciudadanas o ciudadanos, electos mediante convocatoria pública que se promueva de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; de las y los concejales ciudadanos se elegirá al presidente de la Junta de Gobierno;
- II. 4 Concejales Miembros de la Administración Pública Municipal:
 - a) La persona titular de la Presidencia Municipal;
 - b) Regidor o regidora designado por mayoría simple para tales efectos por el Ayuntamiento;
 - c) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecología, y
 - d) La persona titular de la Tesorería Municipal.
- III. 1 Concejal representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por la persona titular de la Dirección General del IPLANAY;
- IV. La persona titular de la Contraloría Municipal; quien fungirá también como comisario de la Junta de Gobierno, y

- V. El titular de la Dirección General del IMPLAN, quien fungirá también como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;

Las y los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los y las concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

Las y los concejales mencionados en la fracción I, serán electos por la Junta de Gobierno, mediante convocatoria pública expedida por ésta última, los nombramientos serán emitidos por la persona titular de la presidencia municipal.

Las y los concejales ciudadanos ocuparán su cargo por un periodo de tres años, su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno. En su participación tendrán derecho a voz y voto.

Las y los concejales de las fracciones II, III y IV, durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual esté dado su nombramiento en la administración pública estatal o municipal, según corresponda.

Las y los concejales de las fracciones IV y V, sólo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal asista a las reuniones de la Junta de Gobierno las presidirá y la persona que ostente el cargo de Presidente ciudadana o ciudadano, pasará a ocupar el cargo de concejal para el desarrollo de dicha sesión.

Cuando algún concejal, por motivos personales o de cualquier otra índole, decida separarse de la Junta de Gobierno, presentará su renuncia por escrito a quien ostente el cargo de Presidente de la misma o si el que renuncia es éste último, deberá presentarse al Director General del IMPLAN.

Cuando exista ausencia absoluta o renuncia de un concejal ciudadano o ciudadana previo al término de su encargo, se deberá expedir la convocatoria correspondiente, la cual tendrá una duración mínima de cinco días hábiles, para que la junta elija a quien deba concluir el periodo.

En caso de no postularse ciudadanas o ciudadanos para alguna vacante en los términos de la convocatoria respectiva, la persona titular de la Presidencia Municipal podrá proponer a la Junta de Gobierno una terna por cada vacante, siendo la Junta quien elija por mayoría simple.

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar a la persona titular de la Dirección General, para que con la representación legal del IMPLAN, ejecute actos de dominio;

- II. Aprobar y turnar al Ayuntamiento para su aprobación, publicación e inscripción, el Plan Municipal de Desarrollo a 25 años, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno para la administración en turno, así como los demás instrumentos derivados del Sistema municipal de planeación formulados por el Instituto;
- III. Aprobar las políticas, proyectos y/o programas, manuales, lineamientos e instrumentos internos, así como el programa de trabajo del IMPLAN, propuestos por la persona titular de la Dirección General;
- IV. Aprobar el presupuesto de egresos del IMPLAN y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación del mismo;
- V. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente la persona titular de la Dirección General y el Programa Anual de Trabajo;
- VI. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VII. Elegir a las y los concejales, así como a las consejeras y consejeros ciudadanos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de la convocatoria correspondiente;
- VIII. Autorizar licencia sin goce de sueldo a la persona titular de la Dirección General para ausentarse provisionalmente hasta por 30 días; y
- IX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Las y los concejales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;
- II. Dar seguimiento a los programas y proyectos para el desarrollo del municipio en materia de planeación;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno del IMPLAN;
- IV. En su caso, emitir el voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración; y
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que les confiera el presente Reglamento.

Las y los Concejales podrán ser removidos de su cargo por acumular tres faltas injustificadas de manera consecutiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, o por falta de probidad u honradez en su actuar como Concejales.

Artículo 15. El Secretario Técnico, ocupará el cargo una vez haya tomado protesta como titular de la Dirección General del IMPLAN, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones en apoyo a la presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Enviar la convocatoria firmada por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias o extraordinarias, en su caso, junto con la documentación correspondiente para el conocimiento de las y los concejales;
- III. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;
- V. Registrar la votación para la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, firma de los miembros asistentes;
- VII. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.

Artículo 16. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser públicas o privadas cuando por sus características así lo considere la propia Junta de Gobierno.

En su caso, las y los concejales de la Junta de Gobierno podrán participar en las sesiones de manera virtual a través de videoconferencia. Para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno a través de videoconferencia, las y los concejales deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Deberán ingresar a la sesión con al menos cinco minutos de anticipación.
2. Deberán tener el micrófono silenciado/ desactivado. El cuál podrá ser activado cuando pase de lista de asistencia o cuando soliciten el uso de la voz a quién presida la sesión.
3. Deberán tener la cámara encendida.

Las firmas del acta y de toda la documentación correspondiente deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores a la sesión virtual respectiva.

Artículo 17. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes previa convocatoria de quien sea presidente ciudadana o ciudadano.

Artículo 18. Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a las y los concejales de la Junta de Gobierno, cuando menos cinco días antes de su celebración; para las sesiones extraordinarias, se realizará con dos días de anticipación.

Artículo 19. Cuando se convoque a sesión ordinaria, ésta deberá incluir la propuesta del orden del día y en su caso, como anexo, la información que corresponda para su celebración. En caso de sesiones extraordinarias, por la naturaleza de las mismas, bastará con incluir el orden del día a la convocatoria.

Para la citación y notificación de las convocatorias de la Junta de Gobierno, podrán establecerse medios de comunicación electrónica previo acuerdo.

Artículo 20. Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno es necesario que exista quórum legal, para lo cual deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros concejales de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Cuando no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se declarará segunda convocatoria y se citará a nueva reunión en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 22. Cuando algún concejal de la Junta de Gobierno no pueda asistir a cualquier sesión, lo comunicará de manera oportuna al secretario técnico. Así mismo, si por alguna razón algún concejal de la Junta de Gobierno no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal a quien presida la Junta para poder retirarse. Ningún concejal de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

Artículo 23. Quien sea presidente ciudadana o ciudadano de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar la convocatoria y orden del día de la reunión correspondiente;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno, salvo que se encuentre presente la persona titular de la Presidencia Municipal, en su caso, correspondiéndole lo siguiente:
 - a) Desarrollar el orden del día de la sesión respectiva;
 - b) Conceder el uso de la palabra a las y los concejales de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;
 - c) Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;

- d) Solicitar la votación respectiva del punto en discusión;
- e) Clausurar la sesión; y
- f) Las demás necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias del IMPLAN.

Artículo 24. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría simple de votos, salvo disposición en contrario; en caso de empate, el presidente de la Junta de Gobierno tendrá el voto de calidad.

Artículo 25. De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta la elaborará el secretario técnico, quien además remitirá dicha acta para las firmas correspondientes a los concejales.

Artículo 26. La persona titular de la Dirección General y demás concejales podrán proponer como invitados a las sesiones a las y los titulares de las Entidades y Dependencias, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan. Las y los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Artículo 27. El IMPLAN estará a cargo de una Directora o Director General, que será designado por la persona titular de la presidencia municipal.

Artículo 28. Para ser titular de la Dirección General se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Contar con título y cédula profesional en Ingeniería, Derecho, Urbanización, Arquitectura, Geografía, Estadística, movilidad o carreras afines, expedido por autoridad competente o institución facultada para ello; y
- IV. Estar en pleno goce de sus derechos, así como no haber sido inhabilitado para ejercer funciones como servidor público.

Artículo 29. Una vez nombrada la persona titular de la Dirección General, desempeñará su cargo por períodos de tres años, pudiendo ser ratificado por la persona titular de la presidencia municipal en turno, cuantas veces sea necesario, fomentando ante todo el servicio civil de carrera.

La persona titular de la Dirección General iniciará y/o terminará su periodo a los doce meses del inicio de la administración pública municipal que corresponda.

Artículo 30. Cuando exista ausencia provisional de la persona titular de la Dirección General, la persona titular de la presidencia municipal podrá designar un encargado de despacho en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular.

Cuando exista ausencia absoluta de la persona titular de la Dirección General, la persona titular de la presidencia municipal podrá designar a un nuevo titular para que concluya el periodo correspondiente, dejando a salvo el derecho de ser ratificado en los términos del presente reglamento.

Artículo 31. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar por sí o a través del personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IMPLAN;
- III. Representar legalmente al IMPLAN ante todo tipo de autoridades, con el carácter de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas, y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil;
- IV. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;
- V. Coordinar los trabajos técnicos que se realicen en el IMPLAN, derivados del Sistema Municipal de Planeación, sus instrumentos, estudios, procesos y gestión;
- VI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IMPLAN;
- VII. Nombrar y remover libremente a los titulares de las áreas que integran al IMPLAN;
- VIII. Designar a los encargados de despacho que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Coordinar los trabajos de secretaría técnica que de conformidad con el presente reglamento correspondan;
- X. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo del IMPLAN, así como su presupuesto anual de egresos;
- XI. Coordinar los trabajos técnicos derivados del Sistema Municipal de Geografía, Estadística y Evaluación, en el ámbito de las atribuciones institucionales;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno los manuales administrativos correspondientes;

- XIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de instrumentos de planeación, estudios, proyectos de inversión y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros;
- XIV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule la persona titular de la Contraloría Municipal;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación;
- XVI. Rendir informe de manera trimestral a la Tesorería Municipal de los estados financieros del IMPLAN, para la contabilización de los mismos;
- XVII. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, conforme a los diagnósticos correspondientes y la normatividad aplicable;
- XVIII. Coordinar la integración de la cartera de proyectos de inversión del municipio;
- XIX. Formular el prediseño y ficha técnica de los proyectos de inversión municipal, para su integración a la cartera de proyectos aprobada, para los efectos correspondientes;
- XX. Coordinar la elaboración, gestión y en su caso, el seguimiento del Programa de Gobierno; y
- XXI. Las demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento previo acuerdo, o que deriven de los instrumentos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO V. DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL IMPLAN.

Artículo 32. El IMPLAN, para el cumplimiento de sus fines, contará con las áreas administrativas que se establezcan en el presente reglamento, debiendo contar cuando menos con las siguientes áreas:

- I. Coordinación de administración interna;
- II. Coordinación de ordenamiento territorial; y
- III. Coordinación de asuntos jurídicos;

Para efectos de adicionar nuevas unidades administrativas o modificar su composición, se deberá reformar el presente reglamento, así como el correspondiente presupuesto de egresos.

Las y los servidores públicos encargados de atender las coordinaciones del IMPLAN, serán nombrados y removidos libremente por la persona titular de la Dirección General, de acuerdo con el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 33. Corresponde a la Coordinación de administración interna:

- I. Ejercer el presupuesto asignado al IMPLAN con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
- II. Programar, organizar y controlar los recursos financieros y materiales, así como los servicios generales que el IMPLAN necesita para el desarrollo de sus funciones;
- III. Evaluar los estados financieros del organismo e informar mensual y trimestralmente a la persona titular de la Dirección General sobre los resultados;
- IV. Controlar el activo fijo asignado al instituto, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles así como de los informáticos, propiedad del IMPLAN y que se informe a la junta de gobierno de las modificaciones que sufra;
- V. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- VI. Supervisar e integrar el Programa Anual de Trabajo para efectuar su trámite ante las instancias competentes y verificar su cumplimiento en los tiempos marcados por la Ley Municipal y demás normatividad aplicable;
- VII. Suscribir los títulos y operaciones de crédito a cargo del IMPLAN;
- VIII. Realizar la ampliación, reducción y transferencia de partidas presupuestales, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- IX. Suscribir en conjunto con la persona titular de la Dirección General los contratos que correspondan;
- X. Atender oportunamente las solicitudes de información o auditoría que le sean requeridas por las autoridades competentes;
- XI. Realizar altas y bajas del personal del IMPLAN, previa autorización del Director General;
- XII. Integrar en su totalidad y resguardar los expedientes del personal del IMPLAN;
- XIII. Determinar lo conducente en relación con las comisiones temporales y cambios de adscripción;

- XIV. Dar trámite a las licencias por ausencia provisional, con goce de sueldo de conformidad a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Previa vista a la persona titular de la Dirección General, autorizar y dar trámite a las solicitudes de licencias por ausencia provisional, sin goce de sueldo, hasta por 6 meses, salvo para el caso de titulares que no podrán exceder de 30 días. En su caso, determinar sobre la procedencia de la reincorporación de funciones de las y los servidores públicos antes del término establecido en su licencia;
- XVI. Dar trámite a las incapacidades medicas expedidas por la autoridad competente;
- XVII. Llevar el control de las autorizaciones de los periodos vacacionales del personal del IMPLAN;
- XVIII. Elaborar y suscribir cuando sea el caso, los contratos del personal del IMPLAN, de conformidad con la Ley Laboral Burocrática para el Estado de Nayarit y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Expedir las constancias laborales que correspondan;
- XX. Recibir y dar trámite a las actas que sean levantadas por probables infracciones laborales a los trabajadores del IMPLAN por parte del superior jerárquico correspondiente; y
- XXI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General en uso de sus facultades.

Artículo 34. Corresponde a la Coordinación de Ordenamiento Territorial:

- I. Coordinar la formulación de las políticas e instrumentos del Sistema de Planeación Territorial, Ecológico y de Desarrollo Urbano;
- II. Ser auxiliar de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecología de la Administración Pública Municipal, en la aplicación de las políticas y normas derivadas del Sistema de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Regional, Ecología y Desarrollo Urbano; y
- III. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General en uso de sus facultades.

Artículo 35. Corresponde a la coordinación de asuntos jurídicos:

- I. Apoyar a la persona titular de la Dirección General en el desempeño de sus funciones;
- II. Revisar y, en su caso, elaborar proyectos de acuerdo, convenios, contratos y en general toda la documentación jurídico y/o administrativa que se requiera para el buen funcionamiento del instituto;

- III. Coordinar los procesos que en materia jurídica requiera el IMPLAN, en el desempeño de sus atribuciones, funciones y procesos;
- IV. Asesorar jurídicamente a quienes integran el instituto en los asuntos relacionados con sus funciones;
- V. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y de los instrumentos jurídicos aplicables, que rigen las relaciones laborales entre el IMPLAN y sus servidores públicos, según corresponda;
- VI. Representar los intereses del Instituto en cualquier conflicto legal de cualquier índole, observando el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión;
- VII. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento normativo y operativo del instituto;
- VIII. Cumplir y coordinar los trabajos respecto a las obligaciones en materia de transparencia del IMPLAN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General en uso de sus facultades.

CAPÍTULO VI. DEL CONTROL Y VIGILANCIA.

Artículo 36. La persona titular de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 37. Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a las y los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Artículo 38. Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute el IMPLAN, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, según lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 39. La persona titular de la Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;

- II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- III. Realizar revisiones periódicas al IMPLAN con la finalidad de vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al objeto del gasto programado revisar la cuenta pública y analizar la evolución del gasto conforme al presupuesto aprobado y las disposiciones aplicables;
- IV. Vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de las y los servidores públicos del IMPLAN;
- V. Intervenir en los actos y procedimientos de la entrega-recepción del IMPLAN;
- VI. En su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes;
- VII. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN; y
- VIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales, o le sean establecidas por el Ayuntamiento previo acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el reglamento interior del instituto municipal de planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, publicado el 10 de febrero de 2020, en la gaceta municipal y se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente reglamento, lo anterior surtirá efectos al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, dejando sin efectos todas las disposiciones municipales contrarias al presente reglamento.

Dado en el recinto oficial del Honorable XLII Ayuntamiento de Ixtlán del río Nayarit, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E. H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; **Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera**, Presidenta Municipal.- *Rúbrica.*- **Lic. David Horacio Salas García**, Sindico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Francisco Villanueva Hernández**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Blanca Aurora Balbuena Ventura**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Profr. Juan Carlos Sánchez Astorga**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Miguel Ángel Medina Bañuelos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Cristina Azucena Parra Sánchez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Fructuoso Cárdenas Camacho**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Esteban Rodríguez Cano**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Laura Elena Llamas Aguiar**, Regidora.- **C. Himelda Esparza Villalobos**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez**, Regidora.- **C. Rigoberto Robles Bobadilla**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*